

REF.: REVOCA PROCESO DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 PARA JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES EN LA XII REGIÓN, ID 855-21-LE14.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0364

PUNTA ARENAS, 30 de Octubre de 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que “Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda “Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que “Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior”; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000”; Resolución N° 015/0133 de 27/06/14 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a la dispuesto en el Art. N° 59 de la Ley N° 19882 del 2003 que regula la nueva política de los funcionarios públicos; y demás antecedentes tenidos a la vista Y.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Sección de cobertura e infraestructura, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 4.001 de fecha 02/09/2014 solicita gestionar el Servicio de “Regularización instalaciones de calderas según DS 10 para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la XII Región”.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°015/0337 de fecha 09 de octubre de 2014, se aprueban bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para contratar el servicio de “Regularización instalaciones de calderas según DS10 para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la XII Región” y se autoriza llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl,.2.

3. Que, se realizó la licitación para el “Servicio de Regularización instalaciones de calderas según DS 10 para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la XII Región”, a través del Sistema Chilecompra según ID 855-21-LE14.

4.- Que establecen las bases administrativas, para contratar el “Servicio de Regularización instalaciones de calderas según DS 10 para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la XII Región”, en su numeral XVII, bajo el epígrafe **“Plazo de Ejecución de las Obras”** que: **“El plazo de ejecución de las obras será de 60 (sesenta) días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, la que se efectuará el día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato, levantando acta de ello”**. Asimismo establecen las respectivas bases en su numeral XX, bajo el epígrafe multas que: **“Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago”**.

5.- Que, establecen las bases administrativas en su numeral XVIII bajo el epígrafe forma de pago que: **“el ultimo de estado de pago se emitirá al entregar toda la documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas, libro de obras y estas Bases, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura, Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”**.

6.- Que, disponen las especificaciones técnicas para contratar el “Servicio de Regularización instalaciones de calderas según DS 10 para jardines infantiles en la XII Región, que el contratista deberá contar con una serie de certificaciones, entre las que se incluye aquella emitida por el Ministerio de salud, para dar por terminado correcta y satisfactoriamente la prestación del servicio . De lo que se desprende al solo tenor de las cláusulas invocadas, que la obtención de las certificaciones se encuentran dentro del plazo de ejecución total del servicio.

7.- Que, el plazo de emisión de las correspondientes certificaciones, presenta ambigüedad e incerteza ya que su tramitación y posterior emisión podría exceder con creces el término de la obras, situación que escapa del control tanto institucional como del propio contratista adjudicado, quien ante la entrega tardía de una certificación por parte del órgano competente, de acuerdo a las bases administrativas, quedaría sujeto irremediabilmente al pago de multas aun encontrándose terminadas estas.

8.- Que, el inciso 3° del artículo 10 de la Ley N°19.886 de compras, establece el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, principio rector de la normativa de compras públicas, señalando al efecto que: “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que las regulan”. De modo que las bases de licitación resultan obligatorias tanto para los oferentes como para la propia institución. Razón por la cual continuar con la licitación en los términos estipulados conlleva a un perjuicio directo del oferente que resultare adjudicado.

9.- Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, dispone que: “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”

10.- Que, el portal de Compras Públicas recoge esta facultad consagrada en la ley 19.880, como una aplicación funcional consagrando que, se puede otorgar el estado “revocada” cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

11.- Que, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 de 2005, de la Contraloría General de la Republica, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que en la especie no ha ocurrido.

12.- Que, es dable advertir, que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.


RESUELVO:

1. **REVOQUESE** el proceso licitatorio ID 855-21-LE14 SERVICIO DE REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 PARA JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES EN LA XII REGIÓN, por los motivos señalados anteriormente.

2. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas sitio www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

3.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P).**


ROSALIA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/RGS/XPA/AYN/JPB/rsg

DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional.
- Subd. Recursos Financieros.
- Encargada de adquisiciones (2).
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Jurídica.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
Fono: (061)748200
www.junji.cl